

RESOLUCIÓN No. D. E. 007-2017

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- DIRECCIÓN EJECUTIVA.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: Para resolver la solicitud intitulada “**SE SOLICITA CONFORMACIÓN DE AVALÚO PARA LA VENTA DE UN INMUEBLE A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD OCOTEPEQUE**”, la cual corre agregada a folios 1 y 2 en el expediente No. **DNBE-SG-038-2016** que al efecto se conformó y en el cual está acreditado como apoderada legal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MERCEDES, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE** la abogada **JUANA MARLEN MARTÍNEZ SIERRA**.

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que la presentación del escrito antes citado tiene por objetivo la valoración de un terreno que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MERCEDES** pretende vender y recaudar fondos para la compra de otro terreno y construir en él un área recreativa para las personas de la comunidad de Coral Mercedes.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que según la Escritura Pública autorizada por el Notario Edgar Javier Madrid Chinchilla de fecha el 23 de febrero del año 2011, el inmueble objeto del presente trámite administrativo se encuentra ubicado en la comunidad de Coral, Mercedes, Ocotepeque y posee un área de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (3,825.00 Mts²)**; cuyos colindancias son los siguientes: **NORTE:** Resto de Propiedad del señor José Cupertino de Jesús Mancia; **SUR:** Resto de la propiedad del señor José Cupertino de Jesús Mancia; **ESTE:** Resto de la propiedad del señor José Cupertino de Jesús Mancia; **OESTE:** Resto de la propiedad del señor José Cupertino de Jesús Mancia. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la Municipalidad de Mercedes, Departamento de Ocotepeque bajo el número 61 del tomo 750 en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Ocotepeque.

CONSIDERANDO TERCERO (3): Que según la Constancia de Catastro y Geografía emitida por el Instituto de la Propiedad, la naturaleza jurídica del inmueble objeto del presente trámite administrativo es privada.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que mediante Decreto Ejecutivo No. 047-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015, se modifica la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES** en la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, como un ente desconcentrado de la Administración Pública, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a quien se le otorgan las funciones de ente Rector y Supervisor del Estado descritas en el artículo 4 de dicho Decreto, como ser: 1)...., 2) autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales. Asimismo el Artículo 8 establece que en todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, para la debida

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que consta agregado al expediente de mérito, a folios del 60 al 63 el informe de Inspección y Avalúo No. **BI-013-DNBE-2017** a través del cual la Comisión Interinstitucional de Avalúo que al efecto se conformó, refrendó lo siguiente: el inmueble objeto del presente trámite administrativo está libre de gravamen y pertenece a la **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**. Asimismo, la citada Comisión valoró la fracción de terreno objeto del presente trámite administrativo en **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L 196,952.61)**.

CONSIDERANDO SEXTO (6): Que con base en el informe referido en el considerando anterior, el Departamento Legal de esta Dirección emitió el Dictamen No. **016-DL-DNBE-2017**, el cual corre agregado a folios del 64 al 67 y que en su parte dispositiva emite opinión **FAVORABLE** a fin de **VENDER EN PÚBLICA SUBASTA** el bien inmueble objeto de este trámite administrativo. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, en uso de las facultades a ésta conferidas y en aplicación a los Artículos: 60 Literal B), 62, 63, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; el Acuerdo Ejecutivo No. 226-2017, **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por la abogada **JUANA MARLEN MARTÍNEZ SIERRA**, apoderada legal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MERCEDES, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**. **SEGUNDO:** El procedimiento para la venta en Pública Subasta del bien inmueble objeto del presente trámite administrativo deberá elaborarse observando el procedimiento que manda la ley. **TERCERO:** Contra esta Resolución procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse y formalizarse dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la Notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **Y MANDA:** Que al ser firme la presente Resolución, se remita el expediente administrativo No. **SG-DNBE-038-2016** al departamento de Avalúos y Subastas de esta Dirección Nacional para continuar con el proceso de Subasta Pública y se extienda Certificación Integra de la misma al interesado para los trámites legales consiguientes, una vez que acrediten la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 200.00)** conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.-

NOTIFIQUESE.-



ABG. FELIPE ARTURO MORALES CÁRCAMO

Director Ejecutivo

Dirección Nacional de Bienes del Estado

